



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 87

23 de noviembre de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

7L/RM-0001 Normas sobre el procedimiento a seguir para la retirada de propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias que, remitidas por el Parlamento de Canarias, se encuentren en tramitación en las Cortes Generales.

Página 1

RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO

7L/RM-0001 *Normas sobre el procedimiento a seguir para la retirada de propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias que, remitidas por el Parlamento de Canarias, se encuentren en tramitación en las Cortes Generales.*

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

1.1.- Normas sobre el procedimiento a seguir para la retirada de propuestas de reforma del Estatuto de

Autonomía de Canarias que, remitidas por el Parlamento de Canarias, se encuentren en tramitación en las Cortes Generales.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.7º del Reglamento de la Cámara, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, manifestado en reunión de fecha 19 de noviembre de 2007, se acuerda, por mayoría, aprobar la Resolución de la Mesa del Parlamento por la que se dictan normas sobre el procedimiento a seguir para la retirada de propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias que, remitidas por el Parlamento de Canarias, se encuentren en tramitación en las Cortes Generales, que se une como anexo al presente acuerdo, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial del Parlamento. Votan en contra el vicepresidente segundo, Sr. Alemán Santana, y la secretaria segunda, Sra. Luengo Orol.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 21 de noviembre de 2007.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO POR LA QUE SE DICTAN NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA RETIRADA DE PROPUESTAS DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS QUE, REMITIDAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS, SE ENCUENTREN EN TRAMITACIÓN EN LAS CORTES GENERALES.

El apartado 3 del artículo 147 de la Constitución dispone que “la reforma de los Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en los mismos y requerirá, en todo caso, la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica”.

Por su parte, el artículo 64 del Estatuto de Autonomía de Canarias se refiere al procedimiento de reforma del Estatuto, aludiéndose en su apartado primero a los sujetos con legitimación para promoverla; determinando, en el apartado segundo, los trámites a seguir en el supuesto de modificación sustancial por las Cortes Generales del texto de reforma remitido en su momento; y señalando el apartado tercero las consecuencias derivadas de la no aprobación, tanto por el Parlamento de Canarias como por las Cortes Generales, de una propuesta de reforma.

El juego combinado de ambos preceptos evidencia el carácter concurrencial del proceso de reforma estatutaria, al exigir la intervención, tanto del Parlamento de Canarias en cuanto autor de la iniciativa, como de las Cortes Generales como institución responsable de la aprobación definitiva de la reforma, mediante ley orgánica.

Este carácter bilateral del proceso de reforma estatutario explica el reconocimiento por parte del Congreso de los Diputados y del Senado del derecho de los parlamentos autonómicos de desistir de la reforma por ellos emprendida, en cualquier momento de su tramitación en las Cortes Generales (apartado quinto de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 16 de marzo de 1993, sobre procedimiento a seguir para la tramitación de la reforma de los Estatutos de Autonomía y en el apartado quinto de la norma supletoria de la Presidencia del Senado sobre procedimiento a seguir para la tramitación de la reforma de los Estatutos de Autonomía, de 30 de septiembre de 1993).

No existiendo en el Reglamento del Parlamento de Canarias una regulación del procedimiento a través del cual pudiera éste ejercer, en su caso, su facultad de desistir de una propuesta de reforma emprendida

durante su tramitación posterior en las Cortes Generales, mediante la retirada de la misma, la Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de Noviembre de 2007, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1.7º del Reglamento de la Cámara, la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA: El Parlamento de Canarias podrá retirar cualquier propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias que hubiera remitido a las Cortes Generales en cualquier momento de su tramitación ante estas últimas, siempre que no haya recaído la aprobación definitiva de la misma por aquéllas.

SEGUNDA: La retirada de una propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias que se encuentre en tramitación en las Cortes Generales podrá ser solicitada mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara por los grupos parlamentarios.

TERCERA: La solicitud de retirada de una propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias en tramitación ante las Cortes Generales, una vez calificada y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día de una sesión plenaria, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial del Parlamento.

CUARTA: El debate en el Pleno del Parlamento de Canarias de la solicitud de retirada de una propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias en tramitación ante las Cortes Generales se sujetará a las normas establecidas para los de totalidad en el Reglamento de la Cámara, correspondiendo el turno a favor a quienes defiendan la retirada y el turno en contra a quienes se opongan a la misma, agotados los cuales, sin más trámites, se procederá a someter a votación la solicitud.

QUINTA: Se entenderá aprobada por el Parlamento de Canarias la retirada de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía si, tras su debate en el Pleno de la Cámara, se pronuncia a favor de la misma la mayoría absoluta de aquél, en cuyo caso será inmediatamente comunicada al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus respectivos Presidentes, y será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

SEXTA: Extinguido el mandato parlamentario o disuelto el Parlamento de Canarias, las competencias que esta Resolución atribuye al Pleno, a la Mesa y al Presidente de la Cámara serán ejercidas por la Diputación Permanente y por la Mesa y el Presidente de la misma, respectivamente.

SÉPTIMA: El presente procedimiento no será de aplicación al supuesto previsto en el artículo 148.3 del Reglamento del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 21 de noviembre de 2007.-
LA SECRETARIA PRIMERA, María del Mar Julios Reyes. VºBº
EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.